



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 213
RADICACIÓN 2020-00028-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, agosto dieciocho (18) del dos mil veintitrés
(2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 291, 292, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de los señores YULI PAULIN ESPINOSA VILLA, WALTER ANDRES HENAO VILLA, herederos determinados de la causante ALBA MIRIAN VILLA LOPEZ, y demás herederos indeterminados o desconocidos, evidencia el despacho, que dichos emplazamiento fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso ninguna persona, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

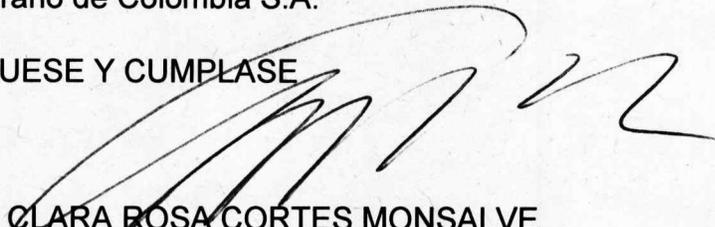
1°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.389.774 con tarjeta profesional No. 323.852 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a los herederos determinados YULI PAULIN ESPINOSA VILLA, WALTER ANDRES HENAO VILLA, y demás indeterminados o desconocidos de la causante ALBA MIRIAN VILLA LOPEZ, dentro de este proceso de sucesión intestada, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Fijase la suma de quinientos Mil pesos (\$500.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo y se poseione como tal, dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes a esta, en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 84

Hoy, agosto 23 de 2023 se notifica a las partes
el auto No. 213 de agosto 18 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Agosto 24, 25 y 28 de 2023